2026/2504

13.11.2026

REGLAMENTO DE EJECUCIÓN (UE) 2026/2504 DE LA COMISIÓN

de 12 de noviembre de 2026

por el que se cancela la autorización de la Unión para el biocida único «Sterillium liquid» de conformidad con el Reglamento (UE) n.º 528/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo y por el que se deroga el Reglamento de Ejecución (UE) 2025/1867 de la Comisión

(Texto pertinente a efectos del EEE)

LA COMISIÓN EUROPEA,

Visto el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea,

Visto el Reglamento (UE) n.º 528/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 22 de mayo de 2012, relativo a la comercialización y el uso de los biocidas ([1]), y en particular su artículo 49,

Considerando lo siguiente:

(1) El 10 de septiembre de 2025, el Reglamento de Ejecución (UE) 2025/1867 de la Comisión ([2]) concedió una autorización de la Unión, con el número de autorización EU-0033788-0000, al titular de la autorización BODE Chemie GmbH para la comercialización y el uso del mismo biocida único «Sterillium liquid» que contenga propan-1-ol y propan-2-ol, de conformidad con el artículo 44, apartado 5, del Reglamento (UE) n.º 528/2012.

(2) El 19 de junio de 2026, BODE Chemie GmbH presentó a la Agencia Europea de Sustancias y Mezclas Químicas («Agencia») una solicitud de cancelación de dicha autorización de la Unión de conformidad con el artículo 49 del Reglamento (UE) n.º 528/2012. La solicitud se registró con el número de caso BC-QX119221-18 en el Registro de Biocidas.

(3) El 23 de junio de 2026, BODE Chemie GmbH había presentado una motivación detallada de la solicitud de cancelación, en la que afirmaba que había decidido interrumpir la producción de «Sterillium liquid» sobre la base de consideraciones comerciales.

(4) El 24 de junio de 2026, la Agencia remitió la solicitud motivada a la Comisión.

(5) Procede, por tanto, cancelar la autorización de la Unión para el biocida único «Sterillium liquid» a petición motivada del titular de la autorización y, en consecuencia, derogar el Reglamento de Ejecución (UE) 2025/1867.

(6) Procede asimismo conceder un período de transición para la comercialización y la utilización de las existencias de «Sterillium liquid», de conformidad con el artículo 52 del Reglamento (UE) n.º 528/2012.

HA ADOPTADO EL PRESENTE REGLAMENTO:

Artículo 1

Queda cancelada la autorización de la Unión para el biocida único «Sterillium liquid» concedida por el Reglamento de Ejecución (UE) 2025/1867 a BODE Chemie GmbH con el número de autorización EU-0033788-0000.

([1]) DO L 167 de 27.6.2012, p. 1, ELI: http://data.europa.eu/eli/reg/2012/528/oj.
([2]) Reglamento de Ejecución (UE) 2025/1867 de la Comisión, de 10 de septiembre de 2025, por el que se concede una autorización de la Unión para el biocida único Sterillium liquid de conformidad con el Reglamento (UE) n.º 528/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo (DO L, 2025/1867, 15.9.2025, ELI: http://data.europa.eu/eli/reg_impl/2025/1867/oj).

Artículo 2

Queda derogado el Reglamento de Ejecución (UE) 2025/1867.

Artículo 3

El biocida «Sterillium liquid» deberá dejar de comercializarse a partir del 3 de junio de 2027 y las existencias de dicho biocida deberán dejar de usarse a partir del 3 de diciembre de 2027.

Artículo 4

El presente Reglamento entrará en vigor a los veinte días de su publicación en el *Diario Oficial de la Unión Europea*.

El presente Reglamento será obligatorio en todos sus elementos y directamente aplicable en cada Estado miembro.

Hecho en Bruselas, el 12 de noviembre de 2026.

Por la Comisión
La Presidenta
Ursula VON DER LEYEN